

REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
ALCALDIA

HIJUELAS, 21 de Enero del 2011.-

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1) La implementación por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en la I. Municipalidad de Hijuelas, como proyecto piloto del llamado sistema de Flujo Documental con Firma Electrónica, destinado implementar una nueva modalidad de tratamiento de la información documental.-

2) Convenio de Apoyo para el Fortalecimiento Tecnológico Municipal, suscrito con fecha 22.11.2010, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo con la I. Municipalidad de Hijuelas.-

3) Decreto Excento N° 3955 de fecha 24.11.2010, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, recepcionado en Secretaría Municipal con fecha 18.01.2011.-

4) Resolución N° 1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5º, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.-

5) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. Nro.1-20.033 del Ministerio del Interior, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley Nro.18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO NRO.305.-

REGULARICESE aprobación del adjunto Convenio de Apoyo para el Fortalecimiento Tecnológico Municipal, suscrito con fecha 22.11.2010, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo con la I. Municipalidad de Hijuelas

TRANSCRIBASE en forma íntegra, el adjunto convenio que se aprueba en éste acto, cuyo tenor es el siguiente:

A 22 de noviembre de 2010, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **Miguel Flores Vargas**, cédula nacional de identidad N° 8.929.175-5, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, en adelante la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", y la **MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS** Rol Único Tributario N°69.060.500-7, representada por su Alcalde subrogante, don **Carlos Zúñiga Zapata**, chileno, soltero, Cédula Nacional de Identidad N°15.409.740-6, ambos con domicilio para estos efectos en calle Manuel Rodríguez 1665, comuna de Hijuelas, en adelante la "Municipalidad", señalan que vienen en acordar el siguiente Convenio de Apoyo para el Fortalecimiento Tecnológico Municipal:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo se encuentra actualmente implementando el llamado "Sistema de Flujo Documental con Firma Electrónica" que consiste, esencialmente, en modernizar el flujo documental que se genera en la SUBDERE, introduciendo y aplicando las nuevas tecnologías de información y comunicación actualmente disponibles en el país, incluso la firma electrónica. Esta nueva modalidad de tratamiento de la información documental conlleva uniformar para toda la institución un procedimiento de tramitación, cuyas principales características son: mayor agilidad en la tramitación; más controlable, en cuanto el sistema permite ubicar con rapidez el flujo de un documento y su estado actual; más económico, en tanto se consigue ahorro de materiales, especialmente, papel; y, por supuesto, más transparente, evitando o aminorando la dilución de las responsabilidades personales.
2. Que, la evaluación actual de la SUBDERE sobre los resultados de aquella nueva modalidad de gestión documental con firma electrónica es positiva, no obstante que el Sistema aún se encuentra en etapa de perfeccionamiento. Sin embargo, el país debe avanzar decididamente en la introducción de estas nuevas tecnologías de información y comunicación, vigentes actualmente en el mundo, a fin de no quedar rezagados respecto de dichas modernizaciones. No cabe discusión respecto a que, en Chile, las municipalidades son los órganos de la Administración del Estado que se encuentran con mayores déficits en estos aspectos.
3. Que, en tal análisis, la Subsecretaría ha decidido apoyar como Plan Piloto a la Municipalidad, con el propósito de que introduzca un Sistema semejante al ~~resañado~~ anteriormente, que pueda –en su momento– ser mostrado y replicado por otros municipios del país, fortaleciendo, de este modo y en dicho aspecto, la gestión municipal.
4. Que, la Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, en la Partida 05, Ministerio del Interior - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 24, Transferencias Corrientes - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas - Asignación 029, Municipalidades - contempla recursos para apoyar el fortalecimiento de la gestión municipal. La glosa de esta asignación (04), en lo que interesa, señala: "*La aplicación de estos recursos, en lo que corresponda al fortalecimiento de la gestión municipal, se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en los convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, las Asociaciones Municipales y los respectivos municipios.*".
5. Que, el presente Convenio viene en establecer las condiciones en que la SUBDERE apoyará a la Municipalidad con el objeto de que introduzca en su quehacer diario el "Sistema de Flujo Documental con Firma Electrónica" caracterizado en el considerando número 1 de este Convenio. En consecuencia, las partes:

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La SUBDERE y la Municipalidad, por el presente instrumento, vienen en establecer las condiciones de implementación del proyecto denominado “Sistema de Flujo Documental con Firma Electrónica” –en adelante también el “Sistema Documental” o “SGDOC”– cuyas características y propósitos fueron establecidos en los considerandos de este Convenio.

SEGUNDO: La SUBDERE se compromete con la Municipalidad, sin costo alguno para ella, a proporcionarle lo siguiente:

1. Los programas ejecutables de su propiedad para el funcionamiento en sus plataformas del “Sistema de Flujo Documental con Firma Electrónica”.
2. La asistencia técnica y la capacitación que se encuentre en condiciones de entregar con su propio personal.

TERCERO: La SUBDERE, además de lo señalado en la cláusula anterior, con cargo a la Asignación 029, Ítem 03, Subtítulo 24, de su Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional, podrá adquirir para la Municipalidad y previo acuerdo con ella, dispositivos de hardware y software para que apoye la implementación del “Sistema de Flujo Documental con Firma Electrónica” hasta la suma de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).

CUARTO: La Municipalidad, por su parte, asume los siguientes compromisos:

1. Proporcionar a la SUBDERE toda la información y estadísticas sobre sus trámites administrativos con el objeto de levantar una línea base del proyecto y posteriormente efectuar el seguimiento y evaluaciones que correspondan.
2. Incentivar el apoyo de todo el personal municipal para la implementación amigable de este proyecto piloto y utilizar efectivamente los servicios electrónicos, aplicaciones y contenidos del SGDOC.
3. Garantizar la continuidad del servicio y su permanencia en el tiempo, generando capacidad operacional al interior del municipio.
4. Colaborar en la instalación, funcionamiento y operación de los servicios y bienes proporcionados para la operación del Proyecto.
5. Aplicar los sistemas, bienes, equipamiento y recursos que se proporcionen o se adquieran a futuro, conforme a lo señalado precedentemente, únicamente para el mejor cumplimiento de sus funciones y el mejor logro de los objetivos del presente convenio.
6. Destinar los recursos propios necesarios para la debida mantención y buen funcionamiento del Sistema Documental.
7. Prestar toda la colaboración técnica y humana que fuere necesaria a través de sus funcionarios y profesionales para la debida capacitación del personal de la Municipalidad, comprometiéndose a aportar las dependencias, movilización y los recursos que se requieran, y a facilitar la asistencia de sus funcionarios a todo curso, clase, taller de capacitación, eventos o similar que se determine en el contexto de este Convenio.

8. En general, prestar toda la colaboración y facilidades que sean necesarias para implementar el proyecto "Sistema de Flujo Documental con Firma Electrónica" en la Municipalidad.

QUINTO: Las partes designan a los siguientes Encargados de Convenio:

1. Por la SUBDERE: La persona que esté ejerciendo el cargo de Jefe del Departamento de Desarrollo Municipal.
2. Por la Municipalidad: La persona que esté ejerciendo el cargo de Administrador Municipal.

Estas personas tendrán la responsabilidad de interactuar para el éxito del proyecto y tomar, conjuntamente, las decisiones que estimen pertinentes para la buena marcha del Sistema Documental, sin perjuicio de las atribuciones propias de los comparecientes en su condición de jefes superiores de cada órgano. Los Encargados de Convenio destinarán al

proyecto el personal que sea necesario. Podrán ser sustituidos por simple intercambio de oficio aceptado por la contraparte.

SEXTO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y en caso de no provocarse dicho acuerdo procederán a darlo por finiquitado. La SUBDERE, en todo caso, se reserva el derecho de terminar en cualquier momento este convenio cuando sus evaluaciones hayan determinado que no existe un real compromiso municipal con el proyecto piloto, materia de este instrumento.

La Municipalidad devolverá el equipamiento y recursos eventualmente transferidos con cargo a este Convenio, en caso que la SUBDERE constate que el Sistema Documental y/o el procedimiento de Firma Electrónica no está siendo utilizado por el personal del municipio.

SEPTIMO: El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2010, no obstante, se entenderá renovado automáticamente por períodos de un año en el caso que ninguna de las partes comunique a la otra su decisión de ponerle término.

OCTAVO: El nombramiento de don Miguel Luis Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N° 178, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La personería de don Carlos Zúñiga Zapata como Alcalde Subrogante de la Municipalidad de Hijuelas consta en Decreto Exento N° 3183 de 22 de noviembre de 2010, de la Municipalidad de Hijuelas.

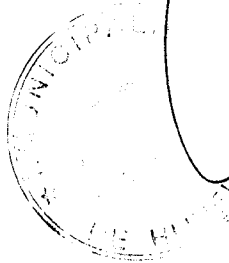
El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el restante en el de la Municipalidad.

HAY FIRMAS: CARLOS ZUÑIGA ZAPATA, ALCALDE SUBROGANTE, I. MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS, MIGUEL FLORES VARGAS SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL



VERONICA ROSSAT ARRIAGADA
ALCALDESA

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal ✓
- Administrador Municipal
- Archivo Partes
- Archivo
- **VRA/CCV/apc.-**
- Convenio305.11